



SESION EXTRAORDINARIA No. 28/2026.
08 de junio de 2026.

En la cabecera municipal de Minatitlán, Colima, siendo las 18:30 horas del día Lunes 08 de junio del año 2026, reunidos en la Sala de Cabildos "**Senador Elías Arias Figueroa**", los integrantes del H. Cabildo de Minatitlán, Colima, con el objeto de celebrar la Sesión Pública Extraordinaria No. 28.

En primer lugar, el Presidente Municipal puso a consideración de los asistentes el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- IV. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA REVERSION DE INMUEBLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE MOTIVO SU OTORGAMIENTO.
- V. RECESO PARA LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- VI. LECTURA DEL ACTA Y APROBACION DE LA MISMA.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En el desahogo del **primer punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Profr. José López Ochoa, pase lista de asistencia estando presentes los siguientes Municipales: C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL, Sindica Municipal; LIC. DIEGO ALEJANDRO MENDOZA FIGUEROA, Regidor; C. MARÍA DEL REFUGIO CERVANTES LEÓN, Regidora; C. FERNANDA YANETH GONZÁLEZ CEJA, Regidora; C. OLIVIA DE LA CRUZ GERARDO; LICDA. MARÍA DE JESÚS COBIÁN RODRÍGUEZ; con las ausencias injustificadas del Regidor C. HÉCTOR MANUEL AGUILAR VARGAS, la Regidora; ING. LAURA LÓPEZ BARRETO, y Regidora. LICDA. CLAUDIA MARYSOL ARIAS CAMPOS.

En el desarrollo del **segundo punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal, al verificar la presencia de todos los integrantes del Cabildo, determinó la existencia del



quórum legal, por lo que dio por instalada la Sesión Pública Extraordinaria No. 28, siendo las 18: 58 horas.

En el desahogo del **tercer punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la Sindica Municipal C. Yadira Zúñiga Michel, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, presenta el Dictamen respecto de la procedencia de la Reversión de Inmueble en virtud del Incumplimiento del objeto que motivo su otorgamiento, y enseguida el Jurídico del Ayuntamiento Lic. Edgar Omar Bernache Velazquez explica el contenido del Dictamen y el procedimiento de Reversión.

Una vez analizado y discutido, se pone a consideración de los miembros del H. Cabildo y es aprobado por **UNANIMIDAD**. (Se anexa el Dictamen correspondiente).

En el **quinto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara un receso siendo las 19:13 horas para la elaboración del Acta de la presente Sesión de Cabildo.

En el **sexto punto** del Orden del Día, el Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al acta de esta sesión, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el **séptimo punto** del Orden del Día, habiéndose agotado todos los puntos del Orden del Día, el C. Presidente Municipal clausuró esta Sesión Extraordinaria No. 28 siendo las 19: 30 horas del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SINDICA MUNICIPAL

LIC. DIEGO ALEJANDRO MENDOZA FIGUEROA
REGIDOR

Maria L Cobian

Oly



Minatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

SECRETARIA GENERAL



Maria del Refugio Cervantes Leon

**C. MARIA DEL REFUGIO CERVANTES LEON
REGIDORA**

Fernanda Yaneth Gonzalez Ceja

**C. FERNANDA YANETH GONZALEZ CEJA
REGIDORA**

**ING. LAURA LOPEZ BARRETO
REGIDORA**

**LICDA. CLAUDIA MARYSOL ARIAS CAMPOS
REGIDORA**

**C. HECTOR MANUEL AGUILAR VARGAS
REGIDOR**

Olivia de la Cruz Gerardo

**C. OLIVIA DE LA CRUZ GERARDO
REGIDORA**

Maria de Jesus Cobian Rodriguez

**LICDA. MARIA DE JESUS COBIAN RODRIGUEZ
REGIDORA**

DOY FE:

Jose Lopez Ochoa

**PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



H. CABILDO DE MINATITLÁN, COLIMA
PRESENTE.-

La Comisión de Patrimonio Municipal, integrada por los munícipes que firman al calce el presente dictamen, C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL, Sindica y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, Presidente Municipal y Secretario de la Comisión de Patrimonio, y la Licda. FERNANDA YANETH GONZALEZ CEJA, Regidora y Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2º párrafo primero, 42,45, fracción II, inciso i) 51 fracción IX Y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 110 del Reglamento del Gobierno del Municipal de Minatitlán, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen;

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA REVERSIÓN DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo número 53 celebrada el día 29 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, aprobó la donación de una fracción de terreno a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, con la finalidad de que en dicho inmueble se construyeran oficinas, auditorio y anexos sindicales.

SEGUNDO. La donación fue formalizada mediante escritura pública de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la Notaría Pública número 14 del Estado de Colima, mediante la cual el Ayuntamiento transmitió al sindicato una acción de propiedad equivalente al cincuenta por ciento del inmueble, correspondiente al predio denominado "Los Mangos", ubicada en la colonia INFONAVIT con una superficie aproximada de 1,834.930 metros cuadrados, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 26.88 veintiseis metros ochenta y ocho centímetros, con avenida Heroes de Nacozari y en 27.09 veintisiete metros nueve centímetros, con cancha de usos múltiples; al SUR en 43.62 cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros

Maria L. Cobán

Oly

U



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



con calle 11 de marzo, al **ORIENTE** en dos tramos el primero de 40.15 cuarenta metros quince centímetros, con canchas de usos múltiples y en 19.92 en diecinueve metros noventa y dos centímetros, con propiedad de los señores Antonio Moreno Carrillo, Hugo Alfredo Bernal Aldrete, Audel Campos Mendoza, Crecencio Campos Rodríguez y al **PONIENTE** en 60.68 sesenta metros sesenta y ocho centímetros con calle Martires del Tacamo.

TERCERO. Derivado de la revisión realizada al patrimonio municipal y de diversas solicitudes ciudadanas para el rescate y aprovechamiento de espacios públicos, la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento** inició el **procedimiento administrativo de reversión** del inmueble.

CUARTO. Dentro del procedimiento administrativo se realizaron diversas actuaciones, entre ellas:

- I. Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión.
- II. Orden de inspección del inmueble.
- III. Acta circunstanciada e inspección física del predio.
- IV. Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas.
- V. Dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VI. Resolución administrativa emitida por la Oficialía Mayor.

I. Con fecha 19 de mayo de 2026, se emitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión por parte de Oficialía Mayor;

(...) Por lo que con fundamento en los artículos 1, 8, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 8 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, inicie el correspondiente procedimiento de reversión y regístrese bajo el número progresivo EXP/ADM/REV/MIN/01/2026, y para estar en aptitud de resolver el mismo conforme a derecho corresponde, practíquense las siguientes diligencias:-----

----- **ACUERDESE** -----

--- **PRIMERO.** Se inicia formalmente el procedimiento administrativo de reversión respecto del inmueble ubicado en el predio denominado "Los Mangos" ubicado en la colonia INFONAVIT, del cual fue donada una fracción equivalente al cincuenta por ciento al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima.-----

--- **SEGUNDO.** Se ordena la integración del expediente administrativo correspondiente, en el que deberán incorporarse los antecedentes registrales, dictámenes técnicos, evidencias y demás documentos necesarios para la resolución del procedimiento.-----

--- **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán para que realice y documente la inspección física del inmueble, levantando el acta circunstanciada correspondiente. - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.-----

--- **QUINTO.** Una vez integrado el expediente y desahogado el derecho de audiencia del donatario, emítase la resolución administrativa correspondiente, la cual deberá someterse a consideración del Honorable Cabildo para su análisis y determinación.-----

(...)

II. Con fecha 20 de mayo de 2026, se llevo a cabo una inspección física del bien inmueble, emitiéndose una acta circunstanciada por parte de los comisionados; Ing. Rigoberto Rodríguez Leon; Director de Desarrollo Urbano Obra Pública y Ecología, Arq. Zayda Nizarindani Armenta Paredes; Jefa de departamento de Desarrollo

Maria L. Cobán

Oly



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Urbano y Obra Pública y el Arq. Jesus Eduardo Ortiz Campos; Jefe de departamento de Control y Seguimiento acta circunstanciada en la que concluye lo siguiente:

VI. CONCLUSIÓN DE LA INSPECCIÓN.

Con base en la inspección realizada, se hace constar que el inmueble referido **no presenta construcciones ni evidencia de haber sido destinado al objeto de la donación**, encontrándose actualmente con un uso diferente al que fue el objeto de la donación, siendo esté unas canchas llaneras de tierra improvisadas.

III. Con fecha 20 de mayo de 2026 se suscribio el Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas el cual señala lo siguiente:

(...)

V. ANÁLISIS TÉCNICO

De la inspección realizada y de la revisión de los antecedentes administrativos y registrales del inmueble, esta Dirección concluye que:

- El inmueble **no ha sido destinado al objeto que motivó la donación.**
- No existe evidencia material de la construcción de oficinas, auditorio o infraestructura sindical.
- El predio suele fungir como punto de cohesión social para habitantes de la colonia. Aunque nació de una apropiación ilegal, es defendida por la comunidad local como un espacio de esparcimiento y un esfuerzo por alejar a los jóvenes de la delincuencia o adicciones.

Por lo anterior, se advierte incumplimiento del objeto de la donación, situación que actualiza el supuesto previsto en el Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, relativo a la reversión de bienes inmuebles cuando no se cumple el fin para el cual fueron donados.

VI. CONCLUSIÓN

Con base en la inspección física realizada y el análisis técnico correspondiente, se determina que el inmueble objeto del presente dictamen **no ha sido utilizado para el fin que motivó su donación**, encontrándose actualmente invadido por los habitantes de la colonia quienes lo utilizan como cancha llanera en un esfuerzo por alejar a los jóvenes de la delincuencia o adicciones.

En virtud de lo anterior, el presente dictamen se emite para los efectos administrativos y legales conducentes, a fin de que la autoridad competente determine lo procedente respecto del procedimiento de reversión del inmueble al patrimonio municipal.

(...)

IV. Que con fecha 21 de mayo de 2026, se le notificó formalmente al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA, el inicio del procedimiento administrativo de reversión señalandosele lo siguiente:

JOSE DE JESUS VERDUZCO GONZÁLEZ
C. SECRETARIO GENERAL
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINATITLÁN, COLIMA
PRESENTE.

Por medio del presente se le **notifica formalmente** que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, a través de la Oficialía Mayor, ha iniciado **procedimiento administrativo de reversión** respecto de un inmueble que fue donado a favor de esa organización sindical.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 de fecha 29 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán aprobó la donación de una fracción del predio denominado "Los Mangos" a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Maria L. Cobán
01/9
De



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



2. La citada donación se formalizó mediante escritura pública de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la Notaría Pública No. 14 del Estado de Colima, mediante la cual se transmitió una acción equivalente al cincuenta por ciento del inmueble.
3. El objeto de la donación consistía en la construcción de oficinas, auditorio y anexos sindicales.

II. MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO

Derivado de la revisión del patrimonio municipal y de la inspección física realizada al inmueble el día 18 de mayo de 2026, se ha advertido que a pesar de haber transcurrido un término por demás excesivo desde la fecha en que se formalizó la donación el 10 de julio de 2012, (han transcurrido 13 años, 10 meses y 11 días hasta el día en que se suscribió la presente notificación), el predio no ha sido destinado al objeto que motivó la donación, encontrándose actualmente sin construcciones ni infraestructura que evidencie el cumplimiento del fin para el cual fue otorgado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento administrativo de reversión del inmueble.

III. DERECHO DE AUDIENCIA

En cumplimiento al principio de legalidad y al derecho de audiencia consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede a esa organización sindical un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que:

- ✓ Manifieste lo que a su derecho convenga.
- ✓ Presente las pruebas o documentación que estime pertinentes.
- ✓ Informe sobre las acciones realizadas respecto al objeto de la donación.

Las manifestaciones correspondientes deberán presentarse por escrito ante la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Se hace de su conocimiento que, en caso de no recibirse manifestación alguna dentro del plazo señalado, se le tendrá por precluido su derecho de audiencia y esta autoridad municipal continuará con el procedimiento administrativo correspondiente y resolverá con base en los elementos que integran el expediente.

La presente notificación se realiza para los efectos legales conducentes dentro del procedimiento administrativo de reversión del inmueble referido.

V. Con fecha 05 de junio de 2026 se brindo el análisis Jurídico suscrito por el Lic. Edgar Omar Bernache Velázquez en el cual se señala lo siguiente:

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis de los documentos que integran el expediente administrativo se desprende lo siguiente:

1. El inmueble objeto del presente procedimiento fue donado por el Honorable Ayuntamiento de Minatitlán al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, con una finalidad específica de carácter institucional.
2. De la inspección física del inmueble y del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas se constató que el predio no cuenta con construcciones ni infraestructura que indique el cumplimiento del objeto de la donación.
3. Asimismo se verificó que el inmueble se encuentra actualmente sin uso y en estado de abandono, sin que exista evidencia de obras o acciones encaminadas a cumplir con el fin para el cual fue otorgado.
4. El Artículo 38 de la Ley de Bienes Patrimoniales del Estado de Colima establece que cuando los bienes inmuebles donados no sean destinados al objeto que motivó la donación dentro del plazo establecido, procederá su reversión al patrimonio del Estado o del Municipio.
5. En el presente caso se advierte que ha transcurrido un periodo considerable sin que el objeto de la donación haya sido cumplido, actualizándose la causal legal para ejercer el derecho de reversión.

IV. INTERÉS PÚBLICO

Asimismo, la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 (publicada el 10 de junio de 2011), transformó el paradigma jurídico en México. Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Maria L Cobian

Oly



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Por lo que, de una interpretación armónica del artículo primero Constitucional, se advierte que, en todo supuesto, la autoridad, cualquiera de que se trate, tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que resultan coincidentes con las garantías de seguridad jurídica, en el sentido que ambos son comunes a todos los hombres y que se consideran derechos fundamentales.

Motivo por el cual, se advierte que el inmueble referido representa una obligación y una oportunidad para el rescate de un espacio público en beneficio de la comunidad, existiendo solicitudes ciudadanas para que dicho predio las cuales se anexan a la presente, lo cual contribuirá a: garantizar un derecho a un ambiente sano, un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar; derecho a la salud, a la recreación, a los espacios públicos destinados a la convivencia, esparcimiento, descanso, deporte, aumentando la calidad de vida.

V. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis jurídico realizado y de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el artículo 38 la Ley del Bienes Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como el contenido íntegro de las constancias que integran el expediente administrativo, se concluye que existe fundamento legal suficiente para declarar procedente la reversión del inmueble objeto del presente procedimiento, a fin de que el mismo se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

VI. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina procedente la reversión del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, ubicado en el predio denominado "Los Mangos".

SEGUNDO. En consecuencia, se propone que el inmueble referido se reincorpore al patrimonio municipal, quedando nuevamente bajo administración del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Cabildo de Minatitlán para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CUARTO. Una vez aprobado por Cabildo, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO. Una vez aprobado se ordene su ejecución, se notifique al donatario y al Síndico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.

V.

La Resolución administrativa emitida por la Oficialía Mayor fue emitida el 05 de junio de 2026, una vez transcurrido el plazo para que el donatario manifestara lo que a su interés conveniera y en base a la inspección, los dictámenes de desarrollo urbano, jurídico, señalados lo siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE**

Fecha: 05 de junio de 2026

I. AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN

La Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, es competente para resolver el presente procedimiento de reversión en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 1, 2, 3 75 y 76; la Ley del Bienes Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios en su artículo 38 y demás disposiciones legales aplicables, por lo que emite la presente Resolución Administrativa dentro del procedimiento relativo a la reversión de un inmueble propiedad municipal.

II. RESULTANDOS

PRIMERO.

En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 celebrada el día 29 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán aprobó la donación de una fracción del predio denominado "Los Mangos" a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, con la finalidad de construir oficinas, auditorio y anexos sindicales.

SEGUNDO.

La donación fue formalizada mediante escritura pública de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la Notaría Pública No. 14 del Estado de Colima, mediante la cual se transmitió al sindicato una acción de propiedad equivalente al cincuenta por ciento del inmueble, con una superficie aproximada de 1,834.930



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



metros cuadrados, correspondiente al predio denominado "Los Mangos", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Colima.

TERCERO.

Derivado de la revisión del patrimonio municipal y de solicitudes ciudadanas para el rescate de espacios públicos, se inició procedimiento administrativo de reversión del inmueble.

CUARTO.

Dentro del procedimiento administrativo se realizaron las siguientes actuaciones:

- I. Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión.
- II. Orden de inspección del inmueble.
- III. Acta circunstanciada de inspección.
- IV. Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas.
- V. Notificación al Sindicato para ejercer su derecho de audiencia.
- VI. Dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad de administrar, conservar y proteger los bienes que integran su patrimonio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que el Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios establece que cuando los bienes inmuebles donados no sean destinados al objeto para el cual fueron otorgados dentro del plazo establecido, procederá su reversión al patrimonio del Estado o del Municipio.

TERCERO. Que de las constancias que integran el expediente administrativo se acredita que el inmueble donado no ha sido destinado al objeto que motivó la donación, no existiendo construcciones ni obras que acrediten el cumplimiento de dicho fin.

CUARTO. Que, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, el predio se encuentra sin construcción, con vegetación natural y signos de abandono, lo que demuestra el incumplimiento del objeto de la donación.

QUINTO. En el presente caso se advierte que ha transcurrido un periodo considerable sin que el objeto de la donación haya sido cumplido, actualizándose la causal legal para ejercer el derecho de reversión.

SEXTO. la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 (publicada el 10 de junio de 2011), transformó el paradigma jurídico en México. Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Motivo por el cual, se advierte que el inmueble referido representa una obligación y una oportunidad para el rescate de un espacio público en beneficio de la comunidad, existiendo solicitudes ciudadanas para que dicho predio las cuales se anexan a la presente, lo cual contribuirá a: garantizar un derecho a un ambiente sano, un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar; derecho a la salud, a la recreación, a los espacios públicos destinados a la convivencia, esparcimiento, descanso, deporte, aumentando la calidad de vida.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina procedente la reversión del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, correspondiente a una fracción del predio denominado "Los Mangos", con una superficie aproximada de 1,834.930 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se propone que el inmueble referido se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, quedando nuevamente bajo su administración.

TERCERO. Remítase la presente resolución y el expediente correspondiente al Honorable Cabildo de Minatitlán para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la reversión del inmueble.

CUARTO. Una vez aprobado por Cabildo, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO. Una vez aprobado se ordene su ejecución, se notifique al donatario y al Síndico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Municipio libre del Estado de Colima en donde se señala que los Ayuntamientos tienen la facultad de administrar, conservar y proteger los bienes que integran su patrimonio.

Diana L. Cobán
01/9
X
D



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



2. Que el **Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios** establece que cuando los bienes inmuebles donados **no sean destinados al objeto para el cual fueron otorgados dentro del plazo establecido**, procederá su **reversión al patrimonio del Estado o del Municipio**.
3. Que de las constancias que integran el expediente administrativo se acredita que el inmueble donado **no ha sido destinado al objeto que motivó la donación**, no existiendo construcciones ni obras que acrediten el cumplimiento de dicho fin.
4. Que, de acuerdo con el **dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas**, el predio se encuentra **sin construcción, con vegetación natural** lo que demuestra el incumplimiento del objeto de la donación.
5. Que el rescate del inmueble permitirá que el Ayuntamiento pueda **destinar dicho espacio a proyectos de beneficio social**, tales como infraestructura deportiva, recreativa o comunitaria.
6. Que conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable, corresponde al **Honorable Cabildo analizar y resolver sobre la procedencia de la reversión del inmueble**.

Por lo anteriormente expuesto y analizado el dictamen, la **Comisión de Patrimonio Municipal** somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Patrimonio Municipal resulto competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, solicitar al pleno H. Ayuntamiento se tenga por dictada la resolución del procedimiento de reversión a favor del Municipio de Minatitlán, Colima del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, correspondiente a una fracción del 50% del predio denominado "Los Mangos", con una superficie aproximada de 1,834.930 metros cuadrados, dando cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

TERCERO. Se aprueba la reversión del inmueble donado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 celebrada el día 29 de enero de 2009, una fracción del predio denominado "Los Mangos" a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, con la finalidad de construir

Maria L. Cobán

019



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



oficinas, auditorio y anexos sindicales, lo anterior debido que a la fecha no dio inicio a ninguna obra para cumplir con el objeto de la donación.

CUARTO. *Una vez aprobado por Cabildo, el inmueble referido se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periodico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y que se notifique al donatario y al Sindico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.*

QUINTO. Instrúyase a la Oficialía Mayor, Dirección Jurídica y demás áreas competentes, para que una vez que ha quedado firme la reversión, el fedatario público que otorgo la donación, proceda a su cancelación, inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima 08 de mayo de 2026.

COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL

SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO

MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE COMISIÓN DE PATRIMONIO

C. FERNANDA GONZALEZ CEJA

REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.

ACUERDO QUE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVERSIÓN DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT.

MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ, Presidente Municipal de Minatitlán, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

El H. Cabildo Constitucional de Minatitlán, Colima en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes del H. Cabildo de este municipio han tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo número 53 celebrada el día **29 de enero de 2009**, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, aprobó la donación de una fracción de terreno a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, con la finalidad de que en dicho inmueble se construyeran oficinas, auditorio y anexos sindicales.

SEGUNDO. La donación fue formalizada mediante escritura pública de fecha **10 de julio de 2012**, otorgada ante la Notaría Pública número 14 del Estado de Colima, mediante la cual el Ayuntamiento transmitió al sindicato una acción de propiedad equivalente al cincuenta por ciento del inmueble, correspondiente al predio denominado "**Los Mangos**", ubicada en la colonia INFONAVIT con una superficie aproximada de **1,834.930 metros cuadrados**, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE** en 26.88 veintiséis metros ochenta y ocho centímetros, con avenida Héroes de Nacozari y en 27.09 veintisiete metros nueve centímetros, con cancha de usos múltiples; al **SUR** en 43.62 cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros con calle 11 de marzo, al **ORIENTE** en dos tramos el primero de 40.15 cuarenta metros quince centímetros, con canchas de usos múltiples y en 19.92 en diecinueve

Colima - Colima

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



metros noventa y dos centímetros, con propiedad de los señores Antonio Moreno Carrillo, Hugo Alfredo Bernal Aldrete, Audel Campos Mendoza, Crecencio Campos Rodríguez y al **PONIENTE** en 60.68 sesenta metros sesenta y ocho centímetros con calle Mártires del Tacamo.

TERCERO. Derivado de la revisión realizada al patrimonio municipal y de diversas solicitudes ciudadanas para el rescate y aprovechamiento de espacios públicos, la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento inició el procedimiento administrativo de reversión** del inmueble.

CUARTO. Dentro del procedimiento administrativo se realizaron diversas actuaciones, entre ellas:

- I. Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión.
- II. Orden de inspección del inmueble.
- III. Acta circunstanciada e inspección física del predio.
- IV. Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas.
- V. Dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VI. Resolución administrativa emitida por la Oficialía Mayor.

I. Con fecha 19 de mayo de 2026, se emitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión por parte de Oficialía Mayor;

(...) Por lo que con fundamento en los artículos 1, 8, 17 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 8 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, inicie el correspondiente procedimiento de reversión y regístrese bajo el numero progresivo EXP/ADM/REV/MIN/01/2026, y para estar en aptitud de resolver el mismo conforme a derecho corresponde, practíquense las siguientes diligencias -

ACUERDESE

PRIMERO. Se inicia formalmente el procedimiento administrativo de reversión respecto del inmueble ubicado en el predio denominado "Los Mangos" ubicado en la colonia INFONAVIT, del cual fue donada una fracción equivalente al cincuenta por ciento al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima.

SEGUNDO. Se ordena la integración del expediente administrativo correspondiente, en el que deberán incorporarse los antecedentes registrales, dictámenes técnicos, evidencias y demás documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán para que realice y documente la inspección física del inmueble, levantando el acta circunstanciada correspondiente. - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Una vez integrado el expediente y desahogado el derecho de audiencia del donatario, emítase la resolución administrativa correspondiente, la cual deberá someterse a consideración del Honorable Cabildo para su análisis y determinación.

(...)

II. Con fecha 20 de mayo de 2026, se llevó a cabo una inspección física del bien inmueble, emitiéndose un acta circunstanciada por parte de los comisionados; Ing. Rigoberto Rodríguez León; Director de Desarrollo Urbano Obra Pública y Ecología, Arq. Zayda Nizarindani Armenta Paredes; Jefa de departamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública y el Arq. Jesús Eduardo Ortiz Campos; Jefe de

Alcaldesa Mariana Cobian

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



departamento de Control y Seguimiento acta circunstanciada en la que concluye lo siguiente:

VI. CONCLUSIÓN DE LA INSPECCIÓN.

Con base en la inspección realizada, se hace constar que el inmueble referido **no presenta construcciones ni evidencia de haber sido destinado al objeto de la donación**, encontrándose actualmente con un uso diferente al que fue el objeto de la donación, siendo esté **unas canchas llaneras de tierra improvisadas**.

III. Con fecha 20 de mayo de 2026 se suscribió el Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas el cual señala lo siguiente:

(...)

V. ANÁLISIS TÉCNICO

De la inspección realizada y de la revisión de los antecedentes administrativos y registrales del inmueble, esta Dirección concluye que:

- El inmueble **no ha sido destinado al objeto que motivó la donación**.
- No existe evidencia material de la **construcción de oficinas, auditorio o infraestructura sindical**.
- El predio **suele fungir como punto de cohesión social para habitantes de la colonia**. Aunque nació de una apropiación ilegal, es defendida por la comunidad local como un espacio de esparcimiento y un esfuerzo por alejar a los jóvenes de la delincuencia o adicciones.

Por lo anterior, se advierte **incumplimiento del objeto de la donación**, situación que actualiza el supuesto previsto en el **Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios**, relativo a la reversión de bienes inmuebles cuando no se cumple el fin para el cual fueron donados.

VI. CONCLUSIÓN

Con base en la inspección física realizada y el análisis técnico correspondiente, **se determina que el inmueble objeto del presente dictamen no ha sido utilizado para el fin que motivó su donación**, encontrándose actualmente invadido por los habitantes de la colonia quienes lo utilizan como cancha llanera en un esfuerzo por alejar a los jóvenes de la delincuencia o adicciones.

En virtud de lo anterior, el presente dictamen se emite **para los efectos administrativos y legales conducentes**, a fin de que la autoridad competente determine lo procedente respecto del **procedimiento de reversión del inmueble al patrimonio municipal**.

(...)

IV. Que con fecha 21 de mayo de 2026, se le notificó formalmente al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA, el inicio del procedimiento administrativo de reversión señalándosele lo siguiente:

JOSE DE JESUS VERDUZCO GONZÁLEZ
C. SECRETARIO GENERAL
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINATITLÁN, COLIMA
P R E S E N T E.

Por medio del presente se le **notifica formalmente** que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, a través de la Oficialía Mayor, ha iniciado **procedimiento administrativo de reversión** respecto de un inmueble que fue donado a favor de esa organización sindical.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 de fecha 29 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán aprobó la **donación de una fracción del predio denominado "Los Mangos"** a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



2. La citada donación se formalizó mediante escritura pública de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la Notaría Pública No. 14 del Estado de Colima, mediante la cual se transmitió una acción equivalente al cincuenta por ciento del inmueble.
3. El objeto de la donación consistía en la construcción de oficinas, auditorio y anexos sindicales.

II. MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO

Derivado de la revisión del patrimonio municipal y de la inspección física realizada al inmueble el día 18 de mayo de 2026, se ha advertido que a pesar de haber transcurrido un término por demás excesivo desde la fecha en que se formalizó la donación el 10 de julio de 2012, (han transcurrido 13 años, 10 meses y 11 días hasta el día en que se suscribió la presente notificación), el predio no ha sido destinado al objeto que motivó la donación, encontrándose actualmente sin construcciones ni infraestructura que evidencie el cumplimiento del fin para el cual fue otorgado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento administrativo de reversión del inmueble.

III. DERECHO DE AUDIENCIA

En cumplimiento al principio de legalidad y al derecho de audiencia consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede a esa organización sindical un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que:

- ✓ Manifieste lo que a su derecho convenga.
- ✓ Presente las pruebas o documentación que estime pertinentes.
- ✓ Informe sobre las acciones realizadas respecto al objeto de la donación.

Las manifestaciones correspondientes deberán presentarse por escrito ante la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Se hace de su conocimiento que, en caso de no recibirse manifestación alguna dentro del plazo señalado, se le tendrá por precluido su derecho de audiencia y esta autoridad municipal continuará con el procedimiento administrativo correspondiente y resolverá con base en los elementos que integran el expediente.

La presente notificación se realiza para los efectos legales conducentes dentro del procedimiento administrativo de reversión del inmueble referido.

V. Con fecha 05 de junio de 2026 se brindó el análisis Jurídico suscrito por el Lic. Edgar Omar Bernache Velázquez en el cual se señala lo siguiente:

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis de los documentos que integran el expediente administrativo se desprende lo siguiente:

1. El inmueble objeto del presente procedimiento fue donado por el Honorable Ayuntamiento de Minatitlán al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, con una finalidad específica de carácter institucional.
2. De la inspección física del inmueble y del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas se constató que el predio no cuenta con construcciones ni infraestructura que indique el cumplimiento del objeto de la donación.
3. Asimismo, se verificó que el inmueble se encuentra actualmente sin uso y en estado de abandono, sin que exista evidencia de obras o acciones encaminadas a cumplir con el fin para el cual fue otorgado.
4. El Artículo 38 de la Ley de Bienes Patrimoniales del Estado de Colima establece que cuando los bienes inmuebles donados no sean destinados al objeto que motivó la donación dentro del plazo establecido, procederá su reversión al patrimonio del Estado o del Municipio.
5. En el presente caso se advierte que ha transcurrido un periodo considerable sin que el objeto de la donación haya sido cumplido, actualizándose la causal legal para ejercer el derecho de reversión.

IV. INTERÉS PÚBLICO

Asimismo, la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 (publicada el 10 de junio de 2011), transformó el paradigma jurídico en México. Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Alana L. Cobán
Coly

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Por lo que, de una interpretación armónica del artículo primero Constitucional, se advierte que, en todo supuesto, la autoridad, cualquiera de que se trate, tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que resultan coincidentes con las garantías de seguridad jurídica, en el sentido que ambos son comunes a todos los hombres y que se consideran derechos fundamentales.

Motivo por el cual, se advierte que el inmueble referido representa una obligación y una oportunidad para el rescate de un espacio público en beneficio de la comunidad, existiendo solicitudes ciudadanas para que dicho predio las cuales se anexan a la presente, lo cual contribuirá a: garantizar un derecho a un ambiente sano, un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar; derecho a la salud, a la recreación, a los espacios públicos destinados a la convivencia, esparcimiento, descanso, deporte, aumentando la calidad de vida.

V. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis jurídico realizado y de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el artículo 38 la Ley del Bienes Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como el contenido íntegro de las constancias que integran el expediente administrativo, se concluye que existe fundamento legal suficiente para declarar procedente la reversión del inmueble objeto del presente procedimiento, a fin de que el mismo se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

VI. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina procedente la reversión del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, ubicado en el predio denominado "Los Mangos".

SEGUNDO. En consecuencia, se propone que el inmueble referido se reincorpore al patrimonio municipal, quedando nuevamente bajo administración del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Cabildo de Minatitlán para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CUARTO. Una vez aprobado por Cabildo, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO. Una vez aprobado se ordene su ejecución, se notifique al donatario y al Síndico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.

VI. La Resolución administrativa emitida por la Oficialía Mayor fue emitida el 05 de junio de 2026, una vez transcurrido el plazo para que el donatario manifestara lo que a su interés conveniera y en base a la inspección, los dictámenes de desarrollo urbano, jurídico, señalándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE

Fecha: 05 de junio de 2026

I. AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN

La Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, es competente para resolver el presente procedimiento de reversión en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 1, 2, 3 75 y 76; la Ley del Bienes Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios en su artículo 38 y demás disposiciones legales aplicables, por lo que emite la presente Resolución Administrativa dentro del procedimiento relativo a la reversión de un inmueble propiedad municipal.

II. RESULTANDOS

PRIMERO.

En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 celebrada el día 29 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán aprobó la donación de una fracción del predio denominado "Los Mangos" a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, con la finalidad de construir oficinas, auditorio y anexos sindicales.

SEGUNDO.

La donación fue formalizada mediante escritura pública de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la Notaría Pública No. 14 del Estado de Colima, mediante la cual se transmitió al sindicato una acción de propiedad equivalente al cincuenta por ciento del inmueble, con una superficie aproximada de 1,834.930 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado "Los Mangos", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



TERCERO.

Derivado de la revisión del patrimonio municipal y de solicitudes ciudadanas para el rescate de espacios públicos, se inició **procedimiento administrativo de reversión del inmueble.**

CUARTO.

Dentro del procedimiento administrativo se realizaron las siguientes actuaciones:

- I. Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reversión.
- II. Orden de inspección del inmueble.
- III. Acta circunstanciada de inspección.
- IV. Dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas.
- V. Notificación al Sindicato para ejercer su derecho de audiencia.
- VI. Dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad de **administrar, conservar y proteger los bienes que integran su patrimonio**, conforme a lo dispuesto por la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**.

SEGUNDO. Que el **Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios** establece que cuando los bienes inmuebles donados **no sean destinados al objeto para el cual fueron otorgados dentro del plazo establecido**, procederá su reversión al patrimonio del Estado o del Municipio.

TERCERO. Que de las constancias que integran el expediente administrativo se acredita que el inmueble donado **no ha sido destinado al objeto que motivó la donación**, no existiendo construcciones ni obras que acrediten el cumplimiento de dicho fin.

CUARTO. Que, de acuerdo con el **dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas**, el predio se encuentra **sin construcción, con vegetación natural y signos de abandono**, lo que demuestra el incumplimiento del objeto de la donación.

QUINTO. En el presente caso se advierte que **ha transcurrido un periodo considerable sin que el objeto de la donación haya sido cumplido**, actualizándose la causal legal para ejercer el derecho de reversión.

SEXTO. La **Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011** (publicada el 10 de junio de 2011), transformó el paradigma jurídico en México. Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Motivo por el cual, se advierte que el inmueble referido representa una obligación y una oportunidad para el **rescate de un espacio público en beneficio de la comunidad**, existiendo solicitudes ciudadanas para que dicho predio las cuales se anexan a la presente, lo cual contribuirá a: garantizar un derecho a un ambiente sano, un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar; derecho a la salud, a la recreación, a los espacios públicos destinados a la convivencia, esparcimiento, descanso, deporte, aumentando la calidad de vida.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina **procedente la reversión del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima**, correspondiente a una fracción del predio denominado "Los Mangos", con una superficie aproximada de **1,834.930 metros cuadrados**.

SEGUNDO. Se propone que el inmueble referido **se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima**, quedando nuevamente bajo su administración.

TERCERO. Remítase la presente resolución y el expediente correspondiente al **Honorable Cabildo de Minatitlán** para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la reversión del inmueble.

CUARTO. Una vez aprobado por Cabildo, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO. Una vez aprobado se ordene su ejecución, se notifique al donatario y al Síndico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Municipio libre del Estado de Colima en donde se señala que los Ayuntamientos tienen la facultad de **administrar, conservar y proteger los bienes que integran su patrimonio**.
2. Que el **Artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios** establece que cuando los bienes inmuebles donados **no sean**

Coly Maria L Cobán

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



destinados al objeto para el cual fueron otorgados dentro del plazo establecido, procederá su reversión al patrimonio del Estado o del Municipio.

3. Que de las constancias que integran el expediente administrativo se acredita que el inmueble donado **no ha sido destinado al objeto que motivó la donación**, no existiendo construcciones ni obras que acrediten el cumplimiento de dicho fin.
4. Que, de acuerdo con el **dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas**, el predio se encuentra **sin construcción, con vegetación natural** lo que demuestra el incumplimiento del objeto de la donación.
5. Que el rescate del inmueble permitirá que el Ayuntamiento pueda **destinar dicho espacio a proyectos de beneficio social**, tales como infraestructura deportiva, recreativa o comunitaria.
6. Que, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable, corresponde al **Honorable Cabildo analizar y resolver sobre la procedencia de la reversión del inmueble**.

Por lo anteriormente expuesto y analizado el dictamen, la **Comisión de Patrimonio Municipal** somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Patrimonio Municipal resulto competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos, solicitar al pleno H. Ayuntamiento se tenga por dictada la resolución del procedimiento de reversión a favor del Municipio de Minatitlán, Colima del inmueble donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, correspondiente a una fracción del 50% del predio denominado "Los Mangos", con una superficie aproximada de 1,834.930 metros cuadrados, dando cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

TERCERO. Se aprueba la reversión del inmueble donado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 53 celebrada el día 29 de enero de 2009, una fracción del predio denominado "Los Mangos" a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, con la finalidad de construir oficinas, auditorio y anexos sindicales, lo anterior debido que a la fecha no dio inicio a ninguna obra para cumplir con el objeto de la donación.

o/y Mariana Colmán

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



CUARTO. Una vez aprobado por Cabildo, el inmueble referido se reincorpore al patrimonio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, realícense las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad a lo que establece el artículo 38 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y que se notifique al donatario y al Sindico del Ayuntamiento a más tardar dentro de los tres días hábiles a la emisión de la misma para los efectos correspondientes.

QUINTO. Instrúyase a la Oficialía Mayor, Dirección Jurídica y demás áreas competentes, para que una vez que ha quedado firme la reversión, el fedatario público que otorgo la donación, procederá a su cancelación, inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

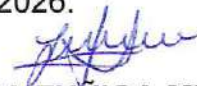
TRANSITORIOS

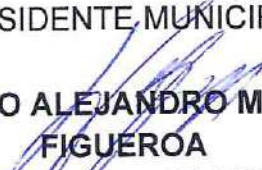
PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en la sala de cabildo Senador Elías Arias Figueroa del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima a los 08 días de junio de 2026.

**MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

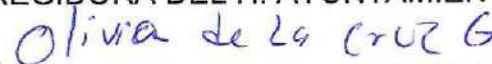

C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SÍNDICA MUNICIPAL


**LIC. DIEGO ALEJANDRO MENDOZA
FIGUEROA**
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. MARÍA DEL REFUGIO CERVANTES
LEÓN**


C. MARIA JESUS COBIAN RODRIGUEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. OLIVIA DE LA CRUZ GERARDO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. FERNANDA YANETH GONZÁLEZ CEJA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE.

**MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN,
COLIMA

PROF. JOSÉ LOPEZ OCHOA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINATITLÁN, COLIMA